

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.293 · 1953

PREMIOS

Boletín Oficial, 19 de enero de 1954 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Premios

LEY 14.293

Institúyense premios al mérito científico y artístico.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Institúyanse las medallas 'Al mérito artístico', 'Al mérito científico' y 'Al mérito técnico' para singularizar el valor de la superación de las artes en sus distintas manifestaciones, la investigación o cultivo de las ciencias y el progreso de la técnica respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Dichas medallas serán impuestas por el presidente de la Nación a los artistas, hombres de ciencia y técnicos que conforme a los postulados de la Doctrina Nacional, se distingan por su contribución a la obra cultural de la comunidad o por sus aportes al capital científico y técnico de la Nueva Argentina.

ARTÍCULO 3°. El otorgamiento de la medalla comportará, asimismo, la entrega de un premio en dinero efectivo, cuyo monto determinará el Poder Ejecutivo dentro de la suma global que al efecto establezca el presupuesto general de gastos.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo, dentro de los fines de la presente ley, reglamentará la forma de adjudicación de los premios que se instituyen.

ARTÍCULO 5°. El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se atenderá de rentas generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

A. TEISAIRE A. J. BENITEZ

Alberto H. Reales Eduardo T. Oliver

- Registrada bajo el N° 14.293 -

VEREDICTA LEYES

Premios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).